

**AÑO XIV, SERIE II**

---

REVISTA  
DE  
**CIENCIAS ECONOMICAS**

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

DIRECTORES

**Ing. F. Pedro Marotta**  
Por la Facultad

**Enrique Julio Ferrarazzo**  
Por el Centro de Estudiantes

**Adelino Galeotti**  
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

**Dr. Guillermo Garbarini Islas**

**Dr. Alfredo S. Gialdrini**

Por la Facultad

**Jacinto González**  
Por el Centro de Estudiantes

**Salvador Russo**  
Por el Centro de Estudiantes

ADMINISTRADOR

**Juan C. Chamorro**



DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE CHARCAS, 1835  
BUENOS AIRES

## La modernización de la legislación rural argentina, interesa a nuestro régimen agrario

---

El Laboratorio argentino de derecho rural comparado ha dado a la publicidad a fines del mes pasado los resultados de la encuesta que organizara para conocer la opinión de nuestros ruralistas sobre la conveniencia o desventaja de unificar nuestras legislaciones rurales provinciales.

Algunos pensaron que la unificación debe ser total, otros excluimos algunas materias, partidarios fuimos unos de la unificación por ley nacional, otros se inclinaron a los acuerdos interprovinciales, pero todos, menos uno coincidimos en lo fundamental: la unificación es conveniente.

Indiscutible la utilidad doctrinaria de esa encuesta cabe preguntar: ¿Se traducirá en alguna iniciativa práctica? Lo dudo mucho.

El Ministro de Agricultura ha manifestado que utilizará sus resultados pero, aunque él se decidiese a hacerlo lo secundarán las cámaras, que a esta altura del año parecen ignorar que existe un período parlamentario? Harto difícil me parece.

Y sin embargo la reforma de nuestros regímenes rural y agrario tipo 1850 urge.

Mientras en todos los países del mundo se suceden las iniciativas oficiales y privadas en forma tal que sólo las primeras llenan año a año las 1000 páginas en tipo 10 y formato 8 del *Annuaire international de legislation agricole*, cuáles son las leyes y cuáles las iniciativas privadas que pueden contarse en nuestro país con posterioridad al código de Buenos Aires dictado el 66?

Las primeras, con exclusión de los códigos rurales de las demás

provincias y del de los territorios nacionales, idénticos casi todos a su modelo bonaerense, pueden contarse con los dedos de las manos: la de policía sanitaria (3959 modificada por la 4155) dictada hace un cuarto de siglo, las de defensa agrícola (3708, 4080 y 4863) de utilidad muy relativa y de las que una destinada a combatir la langosta sirvió para crear otra, una langosta civilizada y elegante que cobra sueldos y vota, la harto defectuosa de prenda agraria y la no menos criticable de arrendamientos agrícolas (1), las de emergencia (11.205, 11.210, 11.222, 11.227 y 11.228) tendientes a conjurar la crisis ganadera y de las que alguna fracasó estruendosamente, las de tierras que en general solo han servido para despojar al Estado de las suyas mejores sin llenar ningún fin... y alguna otra.

En cuanto a la iniciativa privada, de la que alguna vez me he ocupado no ha hecho mucho más.

Y hasta el más allá es evidente, sin embargo, la necesidad de que tanto las autoridades como el pueblo miren con algún interés el problema agrario-rural cada día más de actualidad y que cada día pide más imperiosamente una solución que urge.

Dejando de lado por ahora la reforma agraria propiamente tal, interesa a nuestro régimen agrario la reforma de nuestro sistema jurídico rural motivo de la encuesta de referencia?

Es evidente que sí:

No basta para que el régimen agrario de un país sea bueno que la legislación rural del mismo lo sea, pero mucho influye la perfección de esta sobre la que aquél:

Al colono que va, por ejemplo, a establecerse en tierras que acaba de venderle el estado en cumplimiento de un propósito X de política agraria no le interesa por ventura saber que la propiedad de sus ganados está bien garantizada por un buen sistema de marcas y señales? ¿qué la calidad, poder germinativo, ausencia de gérmenes nocivos, etc., de las semillas que siembra está asegurada por una ley de policía agrícola? ¿qué la salud de sus animales está protegida debidamente por el estado? ¿qué sus propias relaciones personales con otras personas rurales, no han sido olvidadas? Naturalmente sí.

Es por esto que toda iniciativa que tienda a mejorar la legislación rural del país debe ser mirada con atención por los que siguen de cerca su régimen agrario.

El solo dato que he dado antes, la época de que data nuestra

---

(1) Véase un artículo del autor aparecido en "Anales de la Sociedad Rural Argentina", de Agosto de 1925.

legislación rural, basta y sobra para justificar la reforma que el país pide a gritos, y con razón:

Nuestras industrias rurales no pueden seguir rigiéndose por el código bonaerense del 66, sancionado cuando, como lo he dicho en otra oportunidad, la exportación llegaba apenas a 25.878.167 \$ fuertes, cuando los vacunos, yeguarizos y lanares criollos se vendían a 60, 40 y 20 pesos moneda corriente, cuando solo teníamos 514 kilómetros de vías férreas y los alambrados y la chacra y los frigoríficos no existían, en tanto que hoy nuestras 25.000.000 de hectáreas cultivadas, nuestros 40.000.000 de vacunos de elevadas mestización, etc., hacen llegar nuestro comercio de exportación a 1.000.000.000 de pesos oro y permiten calcular nuestra producción nacional, constituida en su gran mayoría por productos rurales, en cerca de pesos oro 3.000.000.000.

Y digo que no pueden seguir rigiéndose por el código bonaerense del 66 por que, como he dicho más arriba, aunque los códigos de las demás provincias y territorios sean posteriores sólo son más modernos en la fecha de su sanción.

Mas no son solo anticuadas nuestras legislaciones rurales, sino que son defectuosas:

Por una parte no guardan con frecuencia el límite necesario con el derecho civil, lo que hace que más de una de sus disposiciones puedan ser tachadas de inconstitucionales por emanar de las legislaturas locales que han sancionado normas de resorte del Congreso federal, vg., las que se refieren a vicios rehibitorios.

Por otra no conservan la debida unidad y armonía entre sí, ejemplo: las que se refieren a marcas y señales de ganado y sus registros respectivos, que, independientes entre sí, permiten al cuatrero inscribir como propia en una provincia la marca que en otra limítrofe ha registrado y estampa en sus haciendas un estanciero, lo que le facilita el hurto de aquellas.

Y baste lo dicho para justificar la importancia de la encuesta organizada por el Laboratorio argentino de derecho rural comparado y los resultados de la misma: Es necesaria la reforma rural argentina y la base de la misma debe ser la unificación de nuestras quince legislaciones locales.

Ella, unida a la solución de los múltiples problemas agrarios y de defensa de la producción, que ha mucho esperan en vano un poco de atención de los gobernantes, demasiado ocupados por la política mezquina y estéril, será la voz de Adelante! necesaria para vencer la paralización de los últimos semestres que empieza ya hasta a con-

tener la ola de progreso de la inmigración europea que comienza a preguntarse lo que hace tres meses me interrogaba un profesor en Italia: "Ma l'America d'oggi e ancora l'America?"

El gobierno, decidiéndose de una vez a encarar el problema agrario-rural, debe contestar, antes de que sea demasiado tarde: Sí!

Buenos Aires, Junio 29 de 1926.

G. GARBARINI ISLAS.